



CONVENIO MARCO DE LA OMS
PARA EL CONTROL DEL TABACO

**Conferencia de las Partes en
el Convenio Marco de la OMS
para el Control del Tabaco**

Octava reunión
Ginebra (Suiza), 1-6 de octubre de 2018

6 de octubre de 2018

DECISIÓN

FCTC/COP8(18) Protección de las políticas de salud pública relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando la necesidad de mantener la vigilancia ante cualquier intento de la industria tabacalera de socavar o desvirtuar las actividades de control del tabaco y la necesidad de estar informados de las actuaciones de la industria del tabaco que vayan en perjuicio de la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS);

Observando con preocupación las tácticas agresivas y/o equívocas de la industria tabacalera, y la utilización de enfoques filantrópicos de ámbito mundial para financiar redes sanitarias, científicas y económicas, o asociarse con ellas, y en consecuencia socavar las obligaciones de las Partes en virtud del artículo 5.3 del CMCT de la OMS, así como los objetivos generales del Convenio;

Observando también que la industria tabacalera mundial es un oligopolio especializado que controla toda la cadena de suministro del tabaco y a menudo explota la vulnerabilidad social y económica de los cultivadores de tabaco para crear alianzas políticas con el fin de socavar las políticas de control del tabaco a nivel nacional e internacional;

Reconociendo que la industria tabacalera y quienes representan sus intereses han tratado de asociarse con organismos, iniciativas y programas de las Naciones Unidas, en particular en el ámbito de la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los programas para controlar las enfermedades no transmisibles (ENT);

Recordando que la injerencia de la industria tabacalera sigue siendo uno de los mayores obstáculos para la aplicación del Convenio y que socava las actividades de control del tabaco en el ámbito mundial, regional y de país, especialmente exacerbando los retos a los que se enfrentan los países en desarrollo y los países con economías en transición;

Reconociendo con beneplácito los esfuerzos de la Secretaría del Convenio al promover el modelo de políticas sobre la prevención de las injerencias de la industria tabacalera entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, cumplir el Marco de la OMS para la colaboración con agentes no estatales y concienciar junto con la OMS sobre los peligros planteados y la necesidad de rechazar las alianzas con las organizaciones e iniciativas financiadas por la industria tabacalera, y el establecimiento del centro de intercambio de conocimientos de la Secretaría del Convenio para el artículo 5.3, que ha

puesto sus recursos y servicios técnicos a disposición de las Partes para promover la aplicación del artículo 5.3 del CMCT de la OMS y sus directrices;

Reconociendo las históricas resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas en 2017 y 2018 para instar a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que no acepten financiación de la industria tabacalera y elaboren sus propios modelos de políticas, y tomando nota con beneplácito de la exclusión de la industria tabacalera del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, adoptada por su Junta en julio de 2017;

Observando con inquietud que algunas organizaciones intergubernamentales internacionales siguen recibiendo fondos de la industria tabacalera;

Reconociendo que la participación activa de la sociedad civil y la colaboración con ella, como se especifica en el preámbulo y en el artículo 4.7 del CMCT de la OMS, son fundamentales para poder aplicar con eficacia el artículo 5.3 del CMCT de la OMS,

1. ALIENTA a las Partes a:

- a) vigilar constantemente las actividades de la industria tabacalera en sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del CMCT de la OMS y sus directrices;
- b) reforzar, si procede, sus iniciativas de concienciación sobre la financiación por la industria tabacalera o terceras partes conexas entre las instituciones de investigación, los organismos gubernamentales destinatarios y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales pertinentes, y a considerar la adopción de políticas que impidan el uso de los resultados de las investigaciones de dichas instituciones en la formulación de políticas;
- c) fomentar la cooperación internacional exigiendo a la industria tabacalera que presente información sobre sus actividades, por ejemplo investigación, comercialización, promoción de determinados intereses, incluida la presentación de documentos sobre políticas, financiación de terceras partes/organizaciones no gubernamentales, y dando a conocer públicamente dicha información, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.3 del CMCT de la OMS y sus directrices;
- d) mejorar más la coherencia de políticas en los gobiernos y exigir que todos los sectores de la Administración pública que sean pertinentes para la aplicación del Convenio, no solo el sector de la salud, cumplan las prescripciones del artículo 5.3 del CMCT de la OMS, y reflejar lo mismo en las posturas presentadas ante los diferentes órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas;
- e) solicitar asistencia para la aplicación del artículo 5.3 del CMCT de la OMS y sus directrices al centro de intercambio de conocimientos de la Secretaría del Convenio para el artículo 5.3, según proceda, y utilizar los recursos que dicho centro ponga a su disposición, incluidos los observatorios;
- f) promover, en las organizaciones internacionales y regionales en que estén representadas, así como entre los agentes no estatales, especialmente los que se dedican a los ODS y las ENT, la adopción de políticas para prevenir la injerencia de la industria tabacalera que recojan el espíritu del artículo 5.3 del CMCT de la OMS;
- g) promover la cooperación nacional e internacional para mejorar la aplicación del artículo 5.3 del CMCT de la OMS en relación con los artículos 17, 18 y 19 del CMCT de la OMS, con el fin de reducir la injerencia de la industria tabacalera en las políticas de control del tabaco;

2. SOLICITA a la Secretaría del Convenio que:

a) elabore y aplique, con el apoyo del centro de intercambio de conocimientos de la Secretaría del Convenio para el artículo 5.3, según proceda, un plan integral de comunicaciones destinado a concienciar sobre las tácticas y actividades de la industria tabacalera entre las organizaciones gubernamentales internacionales y regionales, así como los agentes no estatales, especialmente los que se dedican a los ODS y las ENT, y en otras iniciativas o plataformas internacionales para el desarrollo;

b) establezca, a través del centro de intercambio de conocimientos de la Secretaría del Convenio para el artículo 5.3, o con su apoyo, una base de datos de recursos que incluya información basada en datos científicos (como los grupos financiados por la industria tabacalera o los documentos de políticas presentados por ella) procedente de las Partes, los observatorios y otra información de base científica remitida por la OMS y los observadores ante la COP;

c) siga exigiendo a los observadores que presenten informes sobre toda actividad que realicen en el ámbito del artículo 5.3 del CMCT de la OMS y sus directrices, y que tenga en cuenta dichos informes al evaluar si los observadores cumplen los requisitos exigidos;

d) cumpla íntegramente su mandato tal como se estipula en la decisión FCTC/COP7(11) y el informe sobre los progresos realizados en la novena reunión de la COP;

e) presente un informe sobre los resultados y los progresos realizados ante la novena reunión de la COP como parte del informe sobre las actividades de la Secretaría del Convenio;

3. INVITA a los observadores ante la COP, en particular las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales, a que promuevan también, como parte de su labor, políticas para prevenir la injerencia de la industria tabacalera, especialmente con las Partes, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros foros, según proceda.

(Quinta sesión plenaria, 6 de octubre de 2018)

= = =